

# Acuerdo 13

## sobre adquisición de un inmueble.

El Concejo de Bucaramanga,  
acuerda:

Art. 1º Autorizase al Personero para adquirir para el Municipio, hasta por \$1.000, para construcción de locales de Escuela, un solar de Rafael Ogliastri, de 37 metro. de frente por 31 de fondo, alinderado así: por el oriente con propiedad del mismo Ogliastri; por el sur con la Plaza Antonia Santos; por el occidente con propiedades de herederos de Octavio Puyana; y, por el norte con solares del Banco de Sangil, de Leoncio Pinilla y de Paulino Leiton.

Art. 2º Declarase de notoria urgencia la adquisición dicha y, por tanto, libre de licitación según el artículo 44 de la Ordenanza 41 de 1912.

Art. 3º El Alcalde nombrará peritos quienes él avaluarán el predio. El valor que fijen, no excediendo de mil pesos, será el precio de adquisición que el mismo Alcalde ordenará pagar con imputación al artículo 64 del Presupuesto cuando tenga en su poder el título registrado de la venta al Municipio.

Dado en Bucaramanga a 17 de Setiembre de 1919.

El Presidente,

*V. A. Ruiz*

El Secretario,

*Marcos Gómez.*

Facultad para el desarrollo de una Escuela  
 de Bucaramanga dentro de las instalaciones  
 municipales que se lean y autorizan

*Yankee Frenas. C.*

ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO DE TOLUCA

COLONIA

lunes 27 de octubre de 1919

Alma

Toluca y ejecutor  
en su calidad de Jefe del Departamento de Toluca  
en representación del Hno. Gobernador de la Sección legalizó

Francisco Lleras

DELEGADO DEL DEPARTAMENTO.

Delegado de Hacienda

, 6 de octubre 1919

O. M. Crisostomo Lleras

coronel